



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana

Unidad Informática



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°088-2024-GM-MDCH-C-C.

Checca, 29 de abril del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA.

VISTO:

El Informe N°098-2024-DFS-OAL/MDCH de fecha 26 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Logística, Opinión Legal N°120-2024-OAJ-MDCH-FQB de fecha 26 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de más actuados que forman parte integrante del presente Acto Resolutivo, sobre aprobación de la Directiva N° 06-2024-GM-MDCH-C-C – DIRECTIVA QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Checca es un órgano de Gobierno Local que goza de autonomía política y administrativa, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, y

Que, el Numeral 20 del Art.20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala taxativamente lo siguiente "son atribuciones del alcalde", delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal. Asimismo, el Numeral 85.1 y 85.3 del Art. 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, el Artículo 27° del mismo cuerpo normativo antes precitado, establece que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la Municipalidad, le corresponde como tal asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la Municipalidad conforme lo prescribe el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades "las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, asimismo en mérito de lo establecido en el Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, así como las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la Ley N° 27972;

Que, en ese extremo mediante Resolución de Alcaldía N°001-2024-A-MDCH de fecha 02 de enero del 2024, Artículo Segundo, se aprueba la delegación de facultades del Gerente Municipal, de conformidad al Inciso 20, del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, bajo ese contexto, cabe precisar que las directivas son documentos normativos, elaborados y expedidos por los diversos órganos de la Entidad, precisando políticas institucionales y determinando los procedimientos que deben realizarse en la ejecución de una determinada acción, concordante con las disposiciones legales vigentes. Advirtiéndose que las disposiciones emitidas por los diferentes órganos de la Entidad enmarcados en asuntos de su competencia necesariamente deberán ser aprobados mediante el documento técnico normativo denominado "DIRECTIVA";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 55° que, el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, asimismo señala que, son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales y todos los demás que adquiera. **En este contexto corresponde establecer un instrumento de gestión que prevea criterios, procedimientos y responsabilidades que garanticen la correcta administración de los Almacenes, en la Municipalidad Distrital de Checca, considerando también que cada, municipalidad bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa;**

Que, cabe precisar que la Gerencia Municipal es el órgano de Dirección de más alto nivel Administrativo de la Municipalidad Distrital de Checca, bajo cuya dirección y responsabilidad se encuentra la administración municipal, que depende directamente de la Alcaldía. En ese sentido, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé en su Artículo 72° sobre la fuente de competencia administrativa lo siguiente:

Numeral 72.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la constitución y en la Ley y es reglamentado por las



Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



normas administrativas que aquellas se derivan.

Numeral 72.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de sus competencias;

Que, en relación al presente caso en concreto, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos con el objetivo de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrada, transparente en su gestión, con servicios públicos calificados y adecuadamente remunerados y fiscalmente equilibrados;

Que, el Decreto Legislativo N°22056, tiene por finalidad asegurar la unidad, racionalidad, eficiencia y eficacia de los procesos de abastecimiento de bienes y servicios no personales en la administración pública;

Que, del mismo modo, se tiene la Ley N°29515 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°007-2008. Posteriormente se creó la Superintendencia de Bienes Nacionales, que se encarga de velar, legislar los bienes patrimoniales institucionales, mostrando modernidad y claridad en cuanto a sus procedimientos. En cuanto a la verificación de los servicios y bienes muebles, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, señalan procedimientos y acciones a adoptar al respecto;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Legislativo N°1439, establece en su Artículo 1, literalmente lo siguiente: el Decreto Legislativo tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de abastecimiento público se ejecuten de manera eficiente y eficaz promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada bajo el enfoque de la gestión por resultados.

Artículo 2: el Sistema Nacional de Abastecimiento se rige por los siguientes principios

PRINCIPIO DE ECONOMIA:

Consiste en una gestión desarrollada aplicando criterios de simplicidad, ahorro en el uso de bienes, servicios y obras, empleo razonable de los recursos públicos y maximización del valor del dinero. Concordante con lo establecido en el Artículo 72 Numeral 72.1 que prescribe que la competencia de las entidades tiene su fuente en la constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se deriven. Numeral 72.2: Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, bajo ese contexto, a través de Informe Legal N°001-2024-MDCH-AOJ/KAH de fecha 18 de marzo del 2024, la Asesora Legal de la Oficina de Abastecimiento y Logística alcanza la propuesta de **DIRECTIVA QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE ALMACEN CENTRAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA**, para su revisión, evaluación y posterior aprobación mediante Acto Resolutivo, con la finalidad de contar con una norma interna que permita efectuar una adecuada recepción, control y de calidad, internamiento, registro, control y custodia de los bienes ingresados al Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Checca, facilitando la distribución oportuna y un adecuado control para la toma de inventario físico, y establecer las responsabilidades correspondientes;

Que, en ese sentido a través de Informe N°144-2024-NCHV/OPP/MDCH de fecha 17 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite ante la Gerencia Municipal, Informe Técnico de Evaluación de la Directiva precitado en los párrafos precedentes. Concluyendo que para efectos de su aprobación de la Directiva debe considerarse más integrantes dentro de la comisión de inventarios, tales como la Oficina de Almacén Central, Jefe de Logística y Asesoría Jurídica;

Que, la Oficina de Logística, efectuada la implementación de la recomendación efectuada por parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto, solicita Opinión Legal y posterior aprobación de la **DIRECTIVA QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE ALMACEN CENTRAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA**;

Que, es ese extremo, con Opinión Legal N°120-2024-OAJ-MDCH-FQB de fecha 26 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente aprobar mediante Acto Resolutivo la propuesta de Directiva denominada: **DIRECTIVA QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE ALMACEN CENTRAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA**, marco normativo interno de obligatorio cumplimiento para el desarrollo eficaz y eficiente en la organización, gestión de administración, almacenamiento y operaciones de asignación y traslado a los usuarios finales dependientes de la entidad;

Que, bajo esa premisa es preciso enfatizar que el almacenamiento es un proceso técnico de abastecimiento

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



orientado a establecer y aplicar pautas para la ubicación y custodia temporal de bienes en cualquier área física acondicionada con este fin. El ingreso físico es un acto de incorporación a la entidad, pasado desde afuera de ella hasta adentro a través de un lugar previamente establecido, el ingreso es un acto formal que origina acciones administrativas para certificar y acreditar condiciones a incorporar en los bienes de la entidad. En ese sentido se define que almacén es un área física seleccionada bajo criterios y técnicas adecuadas, destinadas a la custodia y conservación de los bienes que van a emplearse para la producción de servicios o de bienes económicos;

Que, de la revisión de la Propuesta de Directiva, se advierte que el Proceso de Almacenamiento dispuesto en dicha norma interna, se encuentra acorde a lo establecido en las normas generales, siendo una Directiva que regula **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE ALMACEN CENTRAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA**, en razón de ello corresponde ser aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal, en concordancia con el Artículo 39 de la Ley n°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual aduce que las gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Bajo lo antes mencionado, se determina que la Directiva en referencia cuenta con el sustento técnico sustentatorio de la Oficina de Logística y Abastecimiento y Oficina de Planificación y Presupuesto, asimismo cuenta con Opinión Legal favorable por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica, en ese sentido con la prerrogativa de lo antes señalado se amerita que la propuesta de directiva sea aprobada mediante el presente Acto Resolutivo, con el motivo que a partir de su aprobación será de cumplimiento obligatorio para todos los actores involucrados;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27° y el tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la DIRECTIVA N° 06-2024-GM-MDCH-C-C, denominada: "**DIRECTIVA QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE ALMACEN CENTRAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA**", con la finalidad de contar con una norma interna que permita efectuar una adecuada recepción, control y de calidad, internamiento, registro, control y custodia de los bienes ingresados al Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Checca, facilitando la distribución oportuna y un adecuado control para la toma de inventario físico, y establecer las responsabilidades correspondientes. En merito a los considerandos expuestos en los párrafos precedentes y conforme a los dispositivos legales antes precitados.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la presente directiva sea de estricto cumplimiento por parte de todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Checca.

ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR, a la División de Almacén Central, el cumplimiento y difusión de la DIRECTIVA QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE ALMACEN CENTRAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA".

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Informática, para su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Checca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C/C
Almacén Central
Logística
Unidad de Informática
Gerencia de Infraestructura
Gerencia de Desarrollo Económico
Gerencia de Desarrollo Social



Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca